



ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N° 057

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA	73347408900120220000500	GILDARDO DAZA LÓPEZ	ALDO ALONSO VILLA PINEDA Y OTRO	11.11.22	C01	53
EJECUTIVO	73347408900120160004400	BANCO AGRARIO	NICOLÁS GARCÍA	11.11.22	C01	22
EJECUTIVO	73347408900120210004500	BANCO AGRARIO	CONRADO HURTADO RÍOS	11.11.22	C01	42
EJECUTIVO	73347408900120150005800	BANCO AGRARIO	GUSTAVO TRUJILLO MUÑOZ	11.11.22	C01	13
EJECUTIVO	73347408900120150006000	BANCO AGRARIO	LUZ MARINA OSPINA CELIS	11.11.22	C01	09
EJECUTIVO	73347408900120150005700	BANCO AGRARIO	MARÍA YOLANDA ZAPATA AMAYA	11.11.22	C01	12
EJECUTIVO	73347408900120160001500	BANCO AGRARIO	JHON JAMER OSORIO ARENAS	11.11.22	C01	15
EJECUTIVO	73347408900120160002100	BANCO AGRARIO	MARÍA EUGENIA TORRES HERRERA	11.11.22	C01	12
EJECUTIVO	73347408900120160002200	BANCO AGRARIO	JORGE ALEXANDER LAMPREA SÁNCHEZ	11.11.22	C01	12
EJECUTIVO	73347408900120160003100	BANCO AGRARIO	WILSON LÓPEZ RAMÍREZ	11.11.22	C01	12
EJECUTIVO	73347408900120160004300	BANCO AGRARIO	NIDIA VELANDIA GUERRERO	11.11.22	C01	05
EJECUTIVO	73347408900120160004200	BANCO AGRARIO	MARÍA DE CÁRMEN CARRILLO Y OTRO	11.11.22	C01	21



EJECUTIVO	73347408900120170001900	BANCO AGRARIO	DIEGO FERNANDO QUINTERO HERRERA Y OTRA	11.11.22	C01	12
EJECUTIVO	73347408900120180004000	BANCO AGRARIO	REINALDO LÓPEZ	11.11.22	C01	12
EJECUTIVO	73347408900120180008200	BANCO AGRARIO	ORLANDO PINEDA CORTÉS	11.11.22	C01	14
EJECUTIVO	73347408900120190003500	BANCO AGRARIO	ALEJANDRO CASTILLO MOLINA	11.11.22	C01	12
EJECUTIVO	73347408900120190004000	BANCO AGRARIO	LUIS BERTULFO BUITRAGO PINEDA	11.11.22	C01	13

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **15 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA¹

Secretario.

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.